

por la que se convoca oposición restringida, para cubrir una plaza de Redactor en la plantilla del Organismo autónomo «Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones», y una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes (norma 3.3 de la citada resolución), se hace pública a continuación la relación provisional de aspirantes admitidos que se adjunta como anexo.

Madrid, 24 de mayo de 1978.—El Presidente del Consejo de Administración de la Caja Autónoma de Propaganda y Publicaciones.

ANEXO

Aspirantes admitidos

Torija Herrera, María Teresa. (D. N. I. 2.479.504).

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

17408

ORDEN de 30 de mayo de 1978 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección, Especialidad Sanitaria Ambiental.

De conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y del personal militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición libre y oposición restringida para ingreso en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección, Especialidad Sanitaria Ambiental, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 23 plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección, Especialidad Sanitaria Ambiental, clasificadas por el Decreto 1556/1972, de 2 de junio, dependientes de este Ministerio, cinco de ellas mediante el turno de oposición libre y las 18 restantes mediante el turno de oposición restringida. Si las plazas convocadas mediante oposición restringida no llegasen a cubrirse por este turno, pasarán a incrementar las de la oposición libre.

Dichas plazas, clasificadas en los anexos I y II del Decreto anteriormente citado, son las siguientes:

AII-4593; AII-4596; AII-4598; AII-4599; AI-4025; AII-4614; AII-4618; AII-4621; AII-4629; AII-4640; AI-4037; AII-4653; AII-4632; AI-4043; AII-4687; AI-4044; AII-4592; AII-4689; AI-4048; AI-4031; AII-4601; AII-4605; AII-4633.

1.2. Sistemas selectivos.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los turnos de oposición libre y oposición restringida.

1.2.1. Oposición libre.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Presentación de una Memoria en la que se desarrolle un sistema de gestión integral sanitaria del medio ambiente, comprendiendo los principios conceptuales, fundamentos técnicos, desarrollo administrativo y valoración económica del mismo. Con una máxima extensión de 50 folios a dos espacios.

Segundo ejercicio.—Exposición durante el plazo máximo de cuatro horas de dos temas sacados a la suerte de entre los que componen el programa. Este ejercicio será leído públicamente por el opositor ante el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por el opositor de un ejercicio práctico cuya forma se determinará por el Tribunal, elegido de entre dos que serán propuestos por el mismo sobre materias comprendidas en el temario del programa de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

1.2.2. Oposición restringida.

Constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Presentación de una Memoria en la que se desarrolle un sistema de gestión integral sanitaria del medio ambiente, comprendiendo los principios conceptuales, fundamentos técnicos, desarrollo administrativo y valoración económica del mismo. Con una máxima extensión de 50 folios a dos espacios.

Segundo ejercicio.—Exposición ante el Tribunal de las actividades desarrolladas por el opositor en relación con la Sanidad Ambiental referidas al programa objeto de la presente convocatoria y prioritariamente las correspondientes al sector público, dentro de su vinculación a la Administración del Estado.

Tercer ejercicio.—Desarrollo por el opositor de un ejercicio práctico cuya forma se determinará por el Tribunal, elegido de entre dos que serán propuestos por el mismo sobre materias comprendidas en el temario de programa de la convocatoria. Este ejercicio tendrá una duración máxima de tres horas.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión de una de las titulaciones universitarias Superiores siguientes: Ingenieros Superiores, Químicos, Fisicos, Biólogos, Arquitectos Superiores, Farmacéuticos y Médicos, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De carácter particular.

A la oposición restringida tendrán acceso quienes estuvieran prestando servicios el 27 de abril de 1977 y continúen prestandolos en la fecha de publicación de la presente convocatoria bajo los conceptos de funcionarios de empleo interino en plazas no escalafonadas de Facultativos Jefes de Sección o de contratados en régimen de colaboración temporal para el desempeño de funciones de nivel superior para las que se xigió una de las titulaciones especificadas en la base 2.1, c).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas.

Los que deseen concurrir a los dos sistemas de ingreso, tramitarán por separado dos instancias, significando que aquellos que lo hagan a la oposición restringida, acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante ese sistema, relacionando los mismos en el apartado VI de la instancia.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud, plaza de España, número 17, Madrid-13.

3.3. Plazo de Presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal

o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Facultativos Jefes de Sección, Especialidad Sanidad Ambiental», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se arvará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de figurar, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Orden que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

En la lista definitiva de admitidos y excluidos figurarán los nombres y apellidos de los candidatos, el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la Orden que apruebe la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Ministro de Sanidad y Seguridad Social a propuesta del Subsecretario de la Salud y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: El Subdirector general de Sanidad Ambiental.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Riesgos Ambientales; un Director de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social; un Facultativo Jefe de Sección al servicio de la Sanidad Nacional, y el Jefe de Estudios de la Escuela Nacional de Sanidad.

El Tribunal suplente estará compuesto por:

Presidente: Un Jefe de Servicio de los Servicios Centrales.

Vocales:

Un Jefe de Sección de los Servicios Centrales; un Director de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social; un Facultativo Jefe de Sección al servicio de la Sanidad Nacional, y un Jefe de Departamento de la Escuela Nacional de Sanidad.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, del Presidente y del Secretario.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el publicado por Resolución de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 30), corregidos errores al mismo por Resolución de 19 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre).

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los llamamientos serán dos, pero solamente podrán ser admitidos al segundo aquellos aspirantes que, a juicio del Tribunal, justifiquen plenamente que su incomparecencia al llamamiento anterior fue motivada por causa de fuerza mayor, libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá otorgar al opositor una calificación comprendida entre cero y diez puntos en cada una de las fases de la oposición.

Para cada ejercicio, la calificación será la resultante de efectuar el promedio de las cinco otorgadas por los miembros del Tribunal, siendo necesario alcanzar un mínimo de cinco puntos para pasar al ejercicio siguiente.

La calificación final de la oposición será la suma de las calificaciones de cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad. El Ministerio de Sanidad y Seguridad Social hará públicas las plazas a las que los candidatos puedan optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2 una relación de los destinos por orden de preferencia. La adjudicación de los mismos se realizará por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 1.2 de la Reglamentación Gene-

ral para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme a lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos, en sus originales o en fotocopia, que deberá ser cotejada, bien en alguna Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social, o bien en los Servicios Centrales.

- a) Partida de nacimiento.
- b) Título universitario superior.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de funciones públicas, expedido por la Dirección de Salud de una Delegación Territorial de Sanidad y Seguridad Social.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación de documentos será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren sus documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1, se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les corresponda vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación, tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquélla se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Toma de posesión.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el Real Decreto-ley 1557/1977, de 4 de julio.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones y Servicios Sanitarios.

17409

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión en el concurso libre de méritos, convocado en 20 de enero de 1976, para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, y de las atribuciones conferidas a esta Delegación General, se convocó con fecha 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de febrero), concurso libre de méritos, para proveer en propiedad plazas de Facultativos en la Ciudad Sanitaria «Juan Canalejo», de La Coruña.

Terminada la actuación del Tribunal Central para la selección del Facultativo que aspiraba a la plaza de la especialidad e Institución que se indican, el Presidente del Tribunal ha elevado la correspondiente propuesta que es aprobada por esta Delegación General.

CIUDAD SANITARIA «JUAN CANALEJO». LA CORUÑA

Endocrinología

Se declara desierta una plaza de Jefe de Sección.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—El Delegado general, Francisco Javier Minondo Sanz.

ADMINISTRACION LOCAL

17410

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Badajoz referente a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Profesor de violín con destino en el Conservatorio Elemental de Música.

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de abril pasado se insertan las bases y programa exigidos para tomar parte en la oposición libre convocada por esta Corporación para proveer en propiedad una plaza de Profesor de violín con destino en el Conservatorio Elemental de Música a las cuales les viene acreditado el nivel de proporcionalidad 8, exigiéndose estar en posesión del título profesional de la Especialidad (violín).

Los aspirantes habrán de dirigir instancia al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, reintegrada debidamente, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente extracto en este periódico oficial, siendo indispensable acompañar el resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos la cantidad de mil quinientas pesetas, en concepto de derechos de examen.

Lo que se publica para general conocimiento. Badajoz, 18 de mayo de 1978.—El Presidente, Fernando Albarrán Ambel.—0.977-E.

17411

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Cáceres por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Médicos (Servicio de Traumatología).

El ilustrísimo señor Presidente, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente instruido para la provisión en propiedad, mediante pruebas selectivas restringidas, de plazas de Médicos (Servicio de Traumatología), del subgrupo de Técnicos de Administración Especial de esta excelentísima Diputación, he resuelto que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios esté integrado de la siguiente forma:

Presidente titular: Don Juan Bazaga Sánchez, Vicepresidente de la excelentísima Diputación.

Suplente: Don Luis Aranguren García, Diputado provincial.